



Rama Judicial del Poder Público  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-359  
 martes, 05 de julio de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través del oficio No. 1227 del 30 de junio de 2016, la doctora MARÍA MAGDALENA GÓEZ ZULUAGA. Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Pensilvania, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se le habían autorizado a la doctora MARÍA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, titular del despacho así:

| No. Resolución autorización         | Radicado proceso | Procesado                      | Delito                           | Audiencia   | Fecha nueva Comisión                  |
|-------------------------------------|------------------|--------------------------------|----------------------------------|-------------|---------------------------------------|
| CSJZR16-318 del 10 de junio de 2016 | 2016-80027       | Arnobis Giraldo Rivera         | Violencia intrafamiliar          | Juicio oral | 19 de julio de 2016, a las 10:00 a.m. |
| CSJZR16-317 del 10 de junio de 2016 | 2016-80072       | Donaldo Antonio Buitrago López | Violencia intrafamiliar agravada | Juicio oral | 26 de julio de 2016, a las 10:00 a.m. |

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio a la doctora MARÍA MAGDALENA GÓEZ ZULUAGA. Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud, las cuales fueron concedidas mediante las resoluciones CSJZR16-318 del 10 de junio de 2016 y CSJZR16-317 del 10 de junio de 2016, respectivamente, a la doctora MARÍA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ, titular del despacho.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.



Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-359 del 10 de julio de 2016, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

|   |       |       |
|---|-------|-------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-359 del 05 de julio de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar. |       |       |
| <b>MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA</b>  | _____ | _____ |
| Nombre  | Firma | Fecha |

MELB / VOH